

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 651-2014-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con el Art. 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para el caso de procesos administrativos disciplinarios de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, concordante con lo establecido en los Arts. 166º y 170º de esta norma legal, la referida Comisión a designarse, tiene como facultad calificar las denuncias y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los funcionarios de la Universidad que incurran en faltas de carácter disciplinario; y, en caso de haberse instaurado proceso a un funcionario, elevará un informe al Titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, por Resolución Nº 379-2014-R de fecha 27 de mayo del 2014, se actualizó, a partir del 01 de mayo del 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el profesor CPC. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, Jefe de la Oficina de Tesorería, e integrada, en calidad de miembros, por la Licenciada en Administración BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES, Jefa de la Oficina de Personal y el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, con Resolución Nº 390-2014-R del 04 de junio del 2014, se designó como Director de la Oficina de Planificación de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Mg. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, a partir del 05 de junio al 31 de diciembre del 2014;

Que, por Resolución Nº 514-2014-R de fecha 25 de julio del 2014, se designó como Jefe de la Oficina de Personal al Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014;

Que, con escrito (Expediente Nº 01016444) recibido el 05 de setiembre del 2014 el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN, Director de la Oficina de Asesoría Legal, presenta su renuncia irrevocable al cargo de miembro integrante a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, es procedente actualizar la composición de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en consideración la designación del Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN como Jefe de la Oficina de Personal y del Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS como Director de la Oficina de Planificación;

Estando a lo glosado; al Memorando Nº 151-2014-R recibido el 12 de setiembre del 2014 (Exp. 01016444) y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 165º del Decreto Supremo Nº 005-90-

PCM y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **DISPONER**, la incorporación del profesor **Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN**, como miembro de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, en condición de Jefe de la Oficina de Personal, a partir del 01 de agosto del 2014.
- 2º **ACEPTAR**, la renuncia del Abog **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, Director de la Oficina de Asesoría Legal, como miembro de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, a partir del 05 de setiembre del 2014; siendo reemplazado por el profesor **Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS**, en virtud del Memorando N° 151-2014-R.
- 3º **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, la composición de la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional del Callao, encargada de calificar las denuncias y de pronunciarse sobre la procedencia o no de la apertura de procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios denunciados; así como recomendar las sanciones que sean de aplicación en los casos de funcionarios que habiéndoseles instaurado dichos procesos hayan incurrido en faltas disciplinarias; teniendo en consideración los numerales 1º y 2º precedentes, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

CPC. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES

Jefe de la Oficina de Tesorería

MIEMBROS:

Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN

Jefe de la Oficina de Personal

Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS

Director de la Oficina de Planificación

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.